


Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	3308/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 9 de febrero de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000038.09/02/2024

El Consejo de Gobierno conoció los borradores de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de enero ordinaria resolutive y del 1 y 7 de febrero extraordinaria de carácter urgente siendo aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000039.09/02/2024

-- Sentencia nº 7/2024 de 23 de enero de 2023, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 10/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de enero de 2024, recaída en el Recurso de Apelación 767/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

-- Sentencia de fecha 25/1/2024 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de derechos fundamentales (DFU) num 100/2023 seguidos a instancias de D. José María Nocedal Santos contra la Ciudad Autónoma de Melilla por reclamación sobre reconocimiento de derecho con vulneración de derechos fundamentales.

-- Diligencia de Ordenación de 29 de enero de 2024, recaída en el Procedimiento Ordinario 295/2019 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla.

-- Auto de fecha 29 de enero de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 148/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 30 enero de 2024, recaída en los autos Pieza Incidentes en Fase de Ejecución 1/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Sentencia nº 13/2024 de fecha 29 de enero de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 58/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Auto Nº 45/2024 de fecha 22 de enero de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 885/2023 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Decreto nº 45/2024 de fecha 31 de enero de 2024, recaída en los autos JUICIO VERBAL 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.
- Auto nº 23/2024 de fecha 23 de enero de 2024, recaída en Monitorio 783/23 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 25 de enero de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 26/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.
- Sentencia de fecha 29/01/2024 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num 1590/2023 interpuesto por D. Pedro José Martínez Jiménez contra la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia nº 4/2024 de 31 de enero de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 45/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de fecha 1 de febrero de 2024, recaída en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 16/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 1 de febrero de 2024, recaída en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 70/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Sentencia de fecha 29/01/2024 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1596/2023 interpuesto por D. Aomar Mohamed Mohamed contra Uassani Mohamed, Talleres Hamete S.L., Benaisa Dris Manan, Corporación Vectalia S.A. y Ciudad Autónoma de Melilla sobre materia de despido.
- Sentencia nº 19/2024 de 9 de enero de 2024, recaída en los autos P.A. 116/2023 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 14/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000040.09/02/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 14/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla

Delito: Descubrimiento o revelación de secretos por funcionario público.

Denunciante: D. Alfonso Gómez Martínez

Contra: D. Mimon Mohamed Si Ali

Responsable civil subsidiario: Ciudad Autónoma de Melilla

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone la personación de esta Ciudad Autónoma como responsable civil subsidiaria en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 14/2024, a la vista de Auto de fecha 23 de enero de 2024 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, por un presunto delito de descubrimiento o revelación de secretos por funcionario público, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 71/2023, DE FECHA 01/09/2023, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000041.09/02/2024

Personación en el Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 71/2023, de fecha 01/09/2023, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, ante la Sala de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

APELANTES: DRAGADOS, S.L., D. José Javier Avilés Montes, D. Miguel Ortiz de Zárate Meliveo, D. Francisco Javier Herrera de la Rosa y D. Rafael Guerras Torres
APELADOS: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2017 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio del recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de Fomento nº 1538 de fecha 27-07-2016, relativa a la delimitación de responsabilidades por derrumbe de parte de la fachada del grupo V.P.O. “Nuevo Averroes”, ocurrida el 24-06-2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2017, seguido a instancias de la mercantil DRAGADOS, S.L., D. José Javier Avilés Montes, D. Miguel Ortiz de Zárate Meliveo, D. Francisco Javier Herrera de la Rosa y D. Rafael Guerras Torres contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 71/2023, DE FECHA 29/11/2023, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000042.09/02/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Personación en el Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 71/2023, de fecha 29/11/2023, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

APELANTE: SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

APELADO: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Acto recurrido: Reclamación de cantidades en virtud del contrato administrativo de servicios para la prestación de servicios postales (Nº de contrato 52000046) entre Correos y la CAM con fecha 01/01/2009, que asciende a 151.579,27 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2020, seguido a instancias de la mercantil SOCIEDAD ESTARL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1115/2023 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000043.09/02/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1115/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

Recurrente: MELISUR S.L.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Acto recurrido: Resolución nº 1359/2023 de 20 de octubre de 2023 de del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se desestima el Recurso contra el acuerdo de 19 de julio de 2023, del Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que se refiere a la imposición de penalidad, en relación con el contrato de “Viaje de Ocio y Tiempo Libre para Residentes de más de 60 años organizado por la Viceconsejería del Mayor para el año 2023 (1.000 plazas)”, con expediente 67/2023/CMA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 1115/2023, seguido a instancias de la mercantil MELISUR, S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO SÉPTIMO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL MATARIFE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000044.09/02/2024

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.-54 de 31 de Julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL MATARIFE MELILLA

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado a través de sistemas que cumplan con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los principios de publicidad y celeridad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, todo ello, dentro del marco establecido, principalmente, por los artículos 10 y 11 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos contenidos en cada convocatoria:

3.1. Requisitos Generales.

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O. o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos Específicos.

a) Curso de Matarife o equivalente debidamente acreditada y homologada en su caso.

b) Carné de manipulador de alimentos.

Artículo 4.- Comisión de Baremación

4.1 Se creará una Comisión de Baremación cuyo Presidente habrá de ser Funcionario de Carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla pertenecientes al Subgrupo C1 o C2 o superior.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.2 Se designarán miembros suplentes que alternativamente, con los titulares respectivos, integrarán la Comisión de Baremación.

4.3 La Comisión de Baremación no podrán constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, ya sea de forma presencial o a distancia, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo estar presente el Presidente y el Secretario de aquella.

4.4 Cuando por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la Comisión de Baremación, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

4.5 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o bien. Asimismo, los aspirantes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

podrán recusar a los miembros de las Comisiones de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015.

4.7 La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.8 Corresponde a la Comisión de Baremación la valoración de los méritos aportados por los solicitantes y la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales de las diferentes categorías.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal, en los casos previstos en el artículo 10 de las presentes Bases.

Artículo 7.- Convocatoria

Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes, en tanto no se constituyan otras nuevas, en cuya resolución de constitución, dejará sin efecto la antecesora o bien, podrá declarar vigente la anterior en atención a números miembros en la nueva Bolsa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en la Web de la CAM.

Artículo 8- Solicitudes y valoración de méritos

1.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de satisfacer las necesidades de personal temporal, se acuerda la tramitación urgente de este procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos.

2.- Las solicitudes para formar parte de las Bolsas de Trabajo, **se presentarán en el modelo recogido en esta convocatoria**. Junto a ésta, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada categoría, así como los que acrediten cada uno de los méritos que pretenda hacer valer el solicitante, con referencia al finalizar el periodo de presentación de instancias. Los ciudadanos podrán presentar, junto a los méritos relativos a la titulación y cursos de formación, un documento enumerando ordenadamente los títulos que aporta, con el fin de facilitar el registro.

Aquellas personas que aspiren a integrarse en varias Bolsas habrán de presentar una solicitud individualizada por cada una de ella, abonando la correspondiente Tasa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Aquellos ciudadanos que opten hacer uso del registro electrónico de la Ciudad de Melilla, habrán de hacerlo a través de la sede electrónica de la Ciudad de Melilla en;

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

, o bien, de forma presencial a través de las Oficinas de Información y atención al Ciudadano, pudiendo ser asistido por funcionario habilitado, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- **El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

5.- En el caso de que las personas interesadas se hubiesen prestado servicio como funcionarios interinos o personal laboral temporal en la CAM, y siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en la CAM o sus Organismos autónomos y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por el área de Función Pública, **debiendo los solicitantes alegar y especificar los procesos selectivos cuyo ejercicios fueron superados en la solicitud**, sin perjuicio de que por la Administración exija la aportación de la documentación necesaria para la acreditación de determinados méritos.

En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos junto a la solicitud de participación.

6.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **7 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; **"MATARIFE, nombre, apellidos y número de DNI"** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

Artículo 9.- Formación de las Bolsas de Trabajo. -

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Procedimiento de selección y ordenación de los candidatos en la Bolsa de Trabajo será el de Concurso de Méritos, por ser un procedimiento acorde con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad exigido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido, se valorarán los méritos enumerados en el Anexo II.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aquellos aspirantes que acrediten haber aprobado algún ejercicio realizado por esta Administración para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa, tendrán posición preferente en la bolsa, ordenados a su vez en función de la valoración obtenida en los méritos enumerados en el Anexo II.

La Comisión de Valoración habrá de realizar una valoración provisional de los méritos enumerados en el Anexo II con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Superación de ejercicios, experiencia profesional, cursos de formación y titulación), otorgando **5 días hábiles** para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME.

La Comisión revisará las reclamaciones a las listas provisionales, publicándose las listas definitivas resultantes en la Web de la CAM y en el Boletín de la Ciudad Autónoma.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado "Ejercicios Superados" en la categoría a la que se aspira ingresar.
- En segundo lugar, de persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" en la categoría a la que se aspira ingresar.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública en la fecha de la publicación de la convocatoria.

La lista definitiva resultante de la aplicación del baremo dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas por cada categoría profesional (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- La **Bolsa A** se utilizará para las contrataciones laborales o nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.
- La **Bolsa B** se utilizará para las contrataciones laborales o nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

En el caso de que se finalice un proceso selectivo para una categoría profesional o Cuerpo o Escala que carezca de bolsa de trabajo, ésta quedará automáticamente constituida por aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno de los ejercicios que componen el proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida.

Igualmente, en el caso de que se finalice un proceso selectivo para una categoría profesional o Cuerpo o Escala que disponga de bolsa de trabajo, se constituirá una nueva bolsa con aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno de los ejercicios que componen el proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida en el mismo, teniendo esta preferencia sobre la anterior Bolsa de esa misma categoría.

Artículo 10.- Cobertura de necesidades temporales.

La cobertura, llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por el contenido de la Orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME nº. 6.074, de 02/06/2023) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/08/2023 (BOME núm. 6.110, de 6 de octubre de 2023).

ANEXO I
CATEGORÍAS

Categoría	Subgrupo	Formación y Titulación Exigida
OFICIAL MATARIFE	C2	<ul style="list-style-type: none">- Título graduado en E.S.O o equivalente.- Curso de Matarife o equivalente.- Carnet Manipulador de Alimentos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO II

Valoración de Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación temporal de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Ejercicios de procedimientos selectivos superados.

En virtud de valorar la capacidad de los aspirantes, se valorarán los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública, en los 10 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa. Se valorará de igual forma cuando las plazas objeto de aquellos procesos de selección tengan distinta denominación, siempre y cuando las funciones sean sustancialmente similares.

A tal efecto, se otorgarán **5 puntos** por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria, con un **máximo de 40 puntos**.

b) Experiencia profesional

La experiencia profesional al servicio de cualquier Administración Pública como funcionario o personal laboral. A estos efectos, se entiende por Administración Pública la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Administraciones de las Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. De la misma manera, se computará la experiencia por los servicios prestados en Universidades Públicas como si hubiesen sido prestados en una Administración. Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría, se valorarán con **0,50 puntos** por cada mes completo de servicios prestados, con un **máximo de 25 puntos**.

Será valorado con **0,25 puntos** por cada mes completo de trabajo en el sector privado siempre y cuando quede documentalmente acreditado, ya sea mediante contratos de trabajo, o certificado de la empresa, para el desempeño de funciones propias de matarife, siendo aquellas las de tareas de matanza de las reses, despique y control sanitario de las carnes y almacenamiento de productos en las cámaras de frío, realizadas en mataderos, carnicerías o similares.

c) Formación

Se otorgará hasta un **máximo de 25 puntos (1000 horas)** por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con las funciones propias de la categoría de matarife, impartidos por Universidades y Administraciones Pública o por empresas legalmente habilitadas para ello cuyo títulos habrán de estar debidamente homologados por las administraciones Públicas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,025 puntos** por hora de curso.

Las titulaciones de expertos universitarios se computarán como Cursos de Formación. Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar, y en ningún caso se valora en este apartado la propia titulación que se acredita para el acceso a la bolsa correspondiente.

d) Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta a la exigida como requisito para acceder accedió a la plaza cuya categoría se concursa.

- a) Doctorado, **4 puntos**.
- b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Ciclo formativo de grado superior o equivalente, **3 puntos**.
- h) Bachiller Superior o Equivalente, **2 puntos**.
- i) Ciclo formativo de grado medio o equivalente, **1,5 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) No se valorará, cuando se aporte una titulación universitaria, los apartados g), h), i) en las categorías pertenecientes al subgrupo C2.

2º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

3º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

Solicitud Bolsa de Trabajo

CATEGORÍA:

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILIO			
CIUDAD		COD. POSTAL	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TELÉFONO FIJO		TELEFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			
GENERAL			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. / N.I.F. <input type="checkbox"/> Título Académico Exigido. <input type="checkbox"/> Abono de Tasas.			
A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL			
<input type="checkbox"/> Contratos de Trabajo con la Ciudad Autónoma. <input type="checkbox"/> Otros Contratos de Trabajos.			
B.- EJERCICIOS SUPERADOS (Fechas de la convocatorias en BOME)			
1.- _____	5.- _____	2.- _____	6.- _____
3.- _____	7.- _____	4.- _____	8.- _____
C.- FORMACIÓN			
<input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____			
En caso de necesitar más espacio se añadirán en anexo complementario			

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

El interesado abajo firmante hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y autorizo en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios, padronales y de relación laboral con dicha Ciudad, así como los que pueda solicitar ante la Tesorería de la Seguridad Social y el SPEE.

En Melilla, a _____ de _____ de _____
Firma _____

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Función Pública**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE ALTA DIRECCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que figura en el expediente y cuyo tenor literal es el que sigue:

ACG2024000045.09/02/2024

Con fecha 11 de diciembre de 2023, se recibe propuesta de la titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en la que se estima necesaria la reestructuración de las Direcciones Generales integradas en dicha Consejería, debido a la necesidad de equiparar el volumen de trabajo de las diferentes áreas y de realizar una agrupación de las mismas que así lo permita.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de 28/07/2023, “ *La reestructuración de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas y otros órganos, en su caso, realizadas en el presente Decreto no podrá suponer incremento de gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de alta administración actualmente vigente. Esta se modificará a fin de adaptarla a la reestructuración orgánica establecida en el Decreto citado, sin que ello pueda suponer incremento de gasto público del Capítulo I de personal.*

La modificación propuesta no supone incremento alguno del gasto público, al no verse aumentado el número de órganos directivos contemplado en la actual plantilla de alta dirección.

La correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno deberá ser formulada por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería por el artículo 33 h) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las competencias en materia de función pública, apartado 7.2.7 apartado f), del Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.- 54 de 31 de Julio de 2023).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La modificación de la plantilla de Alta Dirección correspondiente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en los siguientes términos:

- La “Dirección General de Cultura y Festejos” pasa a denominarse “Dirección General de Cultura, y Patrimonio Cultural”.
- La “Dirección General de Patrimonio Cultural”, pasa a denominarse “Dirección General de Festejos y del Mayor”.

ASUNTO PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO NOVENO.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2024 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2024000046.09/02/2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2024 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANTECEDENTES.

La planificación o programación de la actividad contractual, con total respeto a los principios inspiradores de la contratación pública, se configura como una necesidad que viene impuesta a las Administraciones Públicas, en su condición de poderes adjudicadores, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero, de 2014 (en adelante LCSP).

Desde una perspectiva global, en su Preámbulo se recoge que “(...) si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El apartado cuarto del artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), establece que *“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*, incidiendo con ello en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones públicas respecto a su programación contractual, en aras a potenciar la transparencia e impulsar la concurrencia en sus futuras licitaciones.

El **“ Plan Anual de Contratación Pública para el año 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla ”**, tiene como objetivo dar a conocer a información relativa a las previsiones de contratación administrativa que se pretenden llevar a efecto durante el presente ejercicio 2024, convirtiéndose en un instrumento de planificación, de carácter programático y orientador de la actividad contractual de la CAM, para la consecución de los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad previstos en la LCSP, que permitirá promover la concurrencia en las futuras licitaciones públicas de esta Corporación de los operadores económicos, y materializar y reforzar la transparencia de la actividad contractual.

En tal sentido, cabe poner de manifiesto que su contenido no es vinculante sino indicativo, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades de la CAM en el ejercicio de sus competencias a lo largo del presente ejercicio, pues no obliga a licitar todos los contratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toda vez que estará sujeto, no solo a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cada una de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sino también a posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista de nuevas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer durante el año correspondiente, así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo al objeto de incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la CAM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, a este contrato le es de aplicación la legislación estatal de contratación administrativa, y en particular la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“RGLCAP”).

Además, en aplicación de las especialidades derivadas de la propia organización de esta Administración, también son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario nº 2 del 30 de enero de 2017 (En adelante REGA).
- Acuerdo del Consejo De Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las consejerías, publicado en el BOME extraordinario nº 43 del 19 de diciembre de 2019.
- Orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, publicada en el BOME nº 5415 del 7 de febrero de 2017.

En particular, en nuestra Administración, la elaboración de dichos planes de contratación está encomendada a la Dirección General de Contratación Pública en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020 relativo al decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de dicha Dirección General (BOME nº 5763 de fecha 9/06/2020).

En aplicación del art. 28.4 de la LCSP, el plan deberá recoger, al menos, aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. Actualmente los umbrales para esta Administración a partir de los cuales se considera un contrato sujeto a regulación armonizada, son los siguientes:

- Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.538.000 euros. (art. 20 LCSP)
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 €. (art. 21 LCSP)
- Contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 €, excepto cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP, cuyo umbral asciende a 750.000 €. (art. 22 LCSP).

Sobre dichos contratos deberá aportarse la siguiente información:

1. Denominación del contrato.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Indicación sobre si procede la división del objeto del contrato en lotes.
3. Tipo de contrato.
4. Valor estimado (IPSI excluido).
5. Código/s CPV (vocabulario común de contratos públicos).
6. Plazo de ejecución estimado (en meses).
7. Previsión de prórroga.

En base a lo anterior, tras haberse recabado información de las Consejerías y Direcciones Generales de esta Administración, la información relativa a los contratos sujetos a regulación armonizada que tengan previsto licitar durante el presente año 2024, en la forma y con el contenido descrito en la presente, se considera procedente que por parte del Consejo de Gobierno como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla se apruebe el “ **Plan Anual de Contratación Pública para el año 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla** ”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. La aprobación del “ **Plan Anual de Contratación Pública para el año 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla** “ (*Adjunto como anexo de la presente*) de conformidad con los artículos 28 y 134 de la LCSP, con el contenido adjunto como anexo al presente

SEGUNDO: .- Proceder a la publicación del presente “ **Plan Anual de Contratación Pública para el año 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla** “ en el Boletín Oficial de Melilla, momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedáse a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Para todo contrato sujeto a regulación armonizada que se promueva durante el año 2024 deberá hacerse mención en la memoria justificativa a la inclusión de los mismos en el “ **Plan Anual de Contratación Pública para el año 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla** “. Para los no

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

incluidos en el presente plan deberá justificarse el motivo de la no inclusión en el Plan. Así mismo se requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan, a tramitar por la Consejería que tenga encomendada por delegación los actos administrativos preparatorios del correspondiente contrato.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA A INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

CONSEJERÍA ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL: ARQUITECTURA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTE S SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA INTERIOR Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA SEDE DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, PARA DESTINARLO A USOS UNIVERSITARIOS Y CULTURALES, SITUADO EN LA CALLE PABLO VALLESCÁ Nº 16, EN EL BARRIO HÉROES DE ESPAÑA, EN MELILLA	NO	OBRAS	6.551.783,00 €	45212000-6	24	NO

DIRECCIÓN OBRAS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

GENERAL: PÚBLICAS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTE S SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.	NO	SERVICIOS	1.152.000,00 €	50711000-2	48	NO
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	NO	SERVICIOS	221.378,04 €	71317210-8	48	NO
MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	NO	SERVICIOS	483.414,00 €	50532400 -7	48	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA.

DIRECCIÓN GENERAL: INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HÍDRICOS, SERVICIOS URBANOS Y SOSTENIBILIDAD

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTE S SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INSTALACIONES ASOCIADAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CAM	NO	SUMINISTRO	40.000.000,00 €	31154000-0 09310000-5	24 MESES	SI
SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE PLAYAS 2024	SI	SUMINISTRO	500.000,00 €	34928400-2	06 MESES	NO
SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA CENTRO DE LA CAM	SI	SUMINISTRO	400.000,00 €	34928400-2	06 MESES	NO
SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES	SI	SUMINISTRO	4.100.000,00 €	44613700-7	48 MESES	NO
SUMINISTRO DE NUEVOS VEHÍCULOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	SI	SUMINISTRO	8.500.000,00 €	34144430-1 34921100-0 34144511-3 34144512-0	48 MESES	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

				43300000-6		
SUMINISTRO DE PLANTA DE PRETRATAMIENTO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS	NO	SUMINISTRO	800.000,00 €	42996100-5	06 MESES	NO
SUMINISTRO AUTOBUS LÍNEAS ESPECIALES TPCU	NO	SUMINISTRO	450.000,00 €	34121100-2	10 MESES	NO
SUMINISTRO CAMIÓN CISTERNA ELÉCTRICO	NO	SUMINISTRO	350.000,00 €	34100000-8 34133100-9	06 MESES	NO
SERVICIOS TERRESTRES DE PLAYAS	NO	SERVICIO	900.000,00 €	90680000-7	24 MESES	SI
SERVICIOS MARÍTIMOS DE PLAYAS	NO	SERVICIO	400.000,00 €	63724310-6	24 MESES	SI
SERVICIO DE APOYO A LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CAM	NO	SERVICIO	6.000.000,00 €	50800000-3 45259000-7	24 MESES	SI
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CAM	NO	SERVICIO	3.000.000,00 €	45259000-7	24 MESES	SI
MANTENIMIENTO Y ANALISIS DE DATOS DE ESTACIONES DE CALIDAD DEL	NO	SERVICIO	412.000,00 €	90731100-1	48 MESES	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

AIRE						
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS	NO	SERVICIO	1.538.461,54 €	50111000-6	24 MESES	NO
TRANSPORTE COLECTIVO URBANO	NO	SERVICIO	7.300.000,00 €	60112000-6	24 MESES	SI
SERVICIO DE GESTIÓN (ALQUILER Y EXPLOTACION) DEL CENTRO DE RECUPERACION DE ESPECIES AMENAZADAS	NO	SERVICIO	611.937,64 €	85200000-1	48 MESES	NO
SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CAM).	NO	SERVICIO	79.326.923,10 €	90610000-6 90511300-5	48	SI
SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADOS URBANO DE LA CAM	NO	SERVICIO	16.000.000,00 €	77310000-6 77310000-3	48	SI
SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN,	NO	SERVICIO	894.889,92 €	50850000-8	24	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

GESTIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS NORMAS UNE DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y ÁREAS DE APARATOS DE GIMNASIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA CAM						
--	--	--	--	--	--	--

CONSEJERÍA: SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTE S SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS: "VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"	NO	SERVICIOS	Pendiente de estimación	Código CPV: 79710000-4 Código CPA: 80.10.1 SERV. PRIVADOS DE SEGURIDAD	2+2 (AÑOS) - 48 meses	SI
CONTRATO MAYOR: SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA, DEPÓSITO	NO	SERVICIOS	Pendiente de estimación	Código CPV: Depósito 63122000-0	2+2 (AÑOS) - 48 meses	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA CAM				Grúa 50118110-9 Código CPA: 60.24.17		
--	--	--	--	---	--	--

**CONSEJERÍA: PRESIDENCIA, ADMINISTRACION
PÚBLICA E IGUALDAD.**

**DIRECCIÓN
GENERAL:** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTE S SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SERVICIO DE COMPROBACIÓN, RECOPIACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y SU INCORPORACIÓN A LA BASE DE DATOS PADRONALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CON NOTIFICACIÓN	SI	SERVICIOS	409.807,69 €	LOTE 1: 79500000-9: Servicios de ayuda en las funciones de oficina. LOTE 2: 64110000-0 Servicios postales	24 MESES	SI

**DIRECCIÓN
GENERAL:** SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTE S SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
---------------------------	--------------	------------------	----------------	--------------	----------------------------	---------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APOYO A LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA. COMPETENCIAS DIGITALES (PRTR)	NO	SERVICIOS	192.307,70 €	72590000-7. Servicios profesionales relacionados con la informática. 80533000-9 Servicios de familiarización y formación para el usuario de ordenadores. 80533100-0 Servicios de formación informática. 80533200-1 Cursos de informática.	NO
---	----	-----------	--------------	--	----

CONSEJERÍA: **POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL: SALUD PÚBLICA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERAS MECÁNICAS MERCADO CENTRAL	NO	SUMINISTRO	300.000,00 €	42416400-9	12 MESES	NO

DIRECCIÓN MENOR Y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

GENERAL: FAMILIA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTE S SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
GUARDA Y ATENCION INTEGRAL A MENORES ACOGIDOS Y TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIA DE MENORES "FUERTE DE LA PURÍSIMA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	SI	SERVICIOS	23.920.000,00 €	Código CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social a niños y jóvenes 85311000-2 – Servicios de asistencia social con alojamiento	48 meses	NO

DIRECCIÓN GENERAL: SERVICIOS SOCIALES

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTE S SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
Gestión Integral del Centro Público C.A.D.I. Francisco Gámez Morón que presta atención a personas con discapacidad intelectual, atendiendo a	SI	SERVICIOS	9.500.000,00 €	85311000 - Servicios de asistencia social con alojamiento. 85311200 - Servicios de bienestar social proporcionados a minusválidos.	48 meses	no

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

servicios de alojamiento y de realización de talleres de rehabilitación y otros para personas residentes y usuarios de centro de día				85312100 - Servicios de centros		
Elaboración reparto y despacho de menús en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario	no	SERVICIOS	3.500.000,00 €	55321000 - Servicios de preparación de comidas. 39000000 - Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza. 55000000 - Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración. 85000000 - Servicios de salud y asistencia social. 85312200 - Reparto a domicilio de alimentos.	48 mess	no
Servicio de ayuda a domicilio en su modalidad básica	no	SERVICIOS	10.159.593,60 €	85312400 - Servicios de bienestar social	48 meses	no

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

				no prestados por instituciones residenciales. 85320000 - Servicios sociales		
Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla	SI	SERVICIOS	5.999.889,40 €	85311300 - Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes. 85310000 - Servicios de asistencia social.	48 meses	no

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL: EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
Servicio limpieza del CEIP Velazquez	NO	SERVICIOS	543.193,97 €	90911200-8	24	SI
Servicio limpieza del CEIP León Solá	NO	SERVICIOS	646.930,57 €	90911200-8	24	SI
Servicio limpieza del CEIP Juan Caro R.	NO	SERVICIOS	903.274,24 €	90911200-8	24	SI
Servicio limpieza del CEIP Real	NO	SERVICIOS	511.030,72 €	90911200-8	24	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Servicio limpieza del CEIP Pintor Ed. Morillas	NO	SERVICIOS	856.474,76 €	90911200-8	24	SI
Servicio limpieza del CEIP Hipódromo	NO	SERVICIOS	521.382,96 €	90911200-8	24	SI
Servicio limpieza del CEIP Constitución	NO	SERVICIOS	579.946,20 €	90911200-8	24	SI
Servicio limpieza Escuela Música	NO	SERVICIOS	617.430,37 €	90911200-8	24	SI
Servicio de apoyo Gestión Escuelas Infantiles San Francisco	NO	SERVICIOS	4.537.183,70 €	90911200-8	24	SI

DIRECCIÓN GENERAL: **INSTALACIONES DEPORTIVAS**

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SERVICIO DE CONSEJERÍA PARQUE DE OCIO Y DEPORTE - EL FUERTE	NO	SERVICIOS	733.419,68 €	98341130-5	48 MESES	SI
SERVICIO DE CONSEJERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL	NO	SERVICIOS	439.762,16 €	98341130-5	48 MESES	SI
LIMPIEZA PABELLÓN GUILLERMO GARCÍA PEZZI	SI	SERVICIOS	358.317,52 €	90911200-8	48 MESES	SI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LIMPIEZA PABELLÓN JUAN CARO	SI	SERVICI OS	138.809,48 €	90911200-8	48 MESES	SI
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD	NO	SERVICI OS	455.291,20 €	98350000-1	48 MESES	SI

*Todos los datos incluidos en el presente **Plan Anual de Contratación Pública para el año 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla** son estimados. Estos datos se encuentran pendientes de aprobación definitiva para cada uno de los contratos y lo mismos pueden estar sujetos a alguna variación.*

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN PLAN NORMATIVO ANUAL CAM 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2024000048.09/02/2024

PLAN NORMATIVO ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

Por ello, todas las Administraciones deben divulgar un "Plan Anual Normativo" en el que se recogerán todas las propuestas con rango de Ley o de Reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación, disponiendo el citado artículo 132.1 de la LPAC que: "1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Respecto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento normativo, el artículo 133 de la Ley 39/2015, dispone que *con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ley o de Reglamento se sustanciará una consulta pública*, si bien en el apartado 4 del mismo precepto se señala que *podrá prescindirse de los trámites de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Por su parte, el vigente Reglamento de la Asamblea de la CAM dispone lo siguiente en los artículos 78 y 79:

Artículo 78. Plan Anual Normativo: 1. El Consejo de Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo, a propuesta de la Consejería competente en materia de Desarrollo Autonómico, que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Cuando se eleve para su aprobación al Pleno de la Asamblea o al Consejo de Gobierno, en su caso, una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en el expediente. 3. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.

Artículo 79. Consulta Pública: 1. Se sustanciará una consulta pública, a través del portal de transparencia de la web de la Ciudad, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. 2. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificarán en el expediente. 3. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

La Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, como Área competente en la planificación y desarrollo normativo, ha recabado la previsión de cada una de las Consejerías en esta materia, a efectos de la elaboración del presente Plan Normativo Anual de la CAM 2024.

Hay que señalar que las normas dictadas por la Asamblea o el Consejo de Gobierno de la Ciudad se denominan “Reglamentos”, salvo aquellas de carácter fiscal, aprobadas por la Asamblea, que se intitulan “Ordenanzas”, tal y como señala el artículo 84.1 del Reglamento asambleario que hace tal precisión disponiendo que “se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas de carácter general con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa. Se intitularán Ordenanzas las de carácter fiscal". En todo caso, las normas dictadas por la Ciudad se adaptarán, en cuanto a su denominación, a lo dispuesto en el precitado Reglamento de la Asamblea y así se refleja en el presente Plan Anual Normativo 2024, donde algunas normas propuestas formuladas por las Consejerías como Ordenanzas, que no tienen carácter fiscal, se les da la denominación de Reglamentos en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 84.1 del Reglamento asambleario.

Se significa que si bien se incluyen en el presente Plan Normativo de 2024 las Bases Reguladoras de distintas modalidades de subvenciones, hay que tener asimismo en consideración la existencia del vigente Reglamento General de Subvenciones de la CAM de 2005 actúa como Base reguladora general. Por otra parte, en el presente Plan Normativo no se incluyen los Planes de fomento, ordenación y actuación de interés general de la Ciudad, que si bien son competencias de la Asamblea, según de lo dispuesto en la letra f) del artículo 12.1 del Estatuto de autonomía, no tienen carácter normativo y no supone el ejercicio de la potestad normativa que dispone la Asamblea, a tenor de lo señalado en la letra a) del mismo artículo 12.1 del Estatuto. Todo ello, en relación con el artículo 43.1 del Reglamento de la Asamblea que se remite a lo establecido en el precitado artículo 12 del Estatuto de autonomía. Tampoco se incorporan al Plan Normativo los Manuales de Procedimientos de Gestión de Fondos europeos, que, sin perjuicio de su aprobación por el Consejo de Gobierno, no constituyen normas emanadas del órgano colegiado ejecutivo, sino que responden a la consideración de guías que establecen las pautas y procesos para administrar y supervisar eficientemente los fondos europeos asignados a diferentes programas y proyectos, proporcionando una orientación detallada sobre cómo gestionar, controlar y evaluar el uso de los fondos, asegurando su correcta implementación y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unión Europea.

En virtud de lo anterior, tras haber recabado información de las distintas Consejerías sobre las previsiones normativas de cada Área para el año 2024, **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla y conforme a lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de la Asamblea de la CAM, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación del "Plan Anual Normativo para 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla", de conformidad con el artículo 132 de la LPAC y el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la CAM, con el contenido que a continuación se relaciona:

-CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- Reglamento de Función Pública
- Reglamento de Productividad de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento de Teletrabajo.
- Modificación del Reglamento de Parejas de Hecho.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de vecinos y las Asociaciones de mayores
- Modificación del Reglamento de participación ciudadana
- Reglamento Orgánico de la Consejería
- Modificación del Reglamento del Libro de Quejas y Sugerencias de la CAM,
- Modificación del Reglamento de los Registros de Entrada y Salida de documentos de la CAM
- Modificación del Reglamento de Parejas de hecho de la CAM.
- Modificación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la CAM
- Normativa reguladora de los mecanismos de coordinación entre la Universidad y la CAM como ente beneficiario de subvenciones o de convenios de financiación.

-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- Modificación del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones.
- Modificación del Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento Regulador de ocupación del Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento de Accesibilidad Universal y Diseño en sustitución de la actual Ordenanza de Accesibilidad y eliminación de barreras en la Ciudad de Melilla.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencia Urbanística.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.
- Modificación del Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas en la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Modificación del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones.
- Modificación de la Ordenanza de Bonificaciones y Precios de venta o renta de las Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación de la Ordenanza sobre Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda.
- Modificación del Reglamento (antes Bando) sobre Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin edificar.
- Modificación Reglamento del Registro Público de demandantes de Viviendas
- Normativa Urbanística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Reglamento de Edificación).
- Reglamento sobre el Registro de Solares y Edificación Forzosa.
- Reglamento sobre tramitación de las Cédulas de Habitabilidad.
- Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Melilla.
- Aprobación de las bases reguladoras para ayudas a empresas afectadas por obras públicas.
- Modificación del texto normativo por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla.
- Modificación de las bases reguladoras de la concesión mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para la promoción del Turismo,.
- Desarrollo del Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en particular sobre alquiler turístico de vivienda de manera temporal y Plan de Inspección Turística.
- Modificación de las bases reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.
- Modificación de las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo en Melilla.
- Modificación de bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas.
- Modificación del Reglamentos organizativo de la Consejería.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Modificación del Reglamento de organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla en ámbitos de desarrollo económico

- Modificación de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas para la realización de Proyectos de Interés General en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local,

- Modificación de las Bases Regulatoras sobre Fomento de la Artesanía.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- Modificación del Reglamento de la Asamblea (en curso)
- Modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración (en curso).
- Reglamento Organizativo de la Consejería.
- Modificación del Reglamento General de Subvenciones.
- Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en ámbitos de desarrollo económico.
- Modificación del Reglamento regulador de los Salones de Juego en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento regulador de los Casinos en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento regulador del registro de interdicciones de acceso al juego en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Modificación del Reglamento del Voluntariado de Protección Civil de la CAM.
- Modificación del Reglamento de Venta Ambulante de la CAM.
- Modificación del Reglamento de la Policía Local de la CAM.
- Reglamento Regulador de las condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal.
- Reglamento de Circulación y Movilidad de la Ciudad de Melilla
- Reglamento de la Escuela de Seguridad Pública de la CAM

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- Reglamento Orgánico de la Consejería.
- Modificación del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”.
- Ordenanza de Precios Públicos relativos a Servicios del Área de Juventud.

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- Aprobación del Reglamento de grandes espectáculos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Modificación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Modificación del Reglamento de Feria.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

-Reglamento de la prestación de los servicios integrantes del ciclo integral del agua de la Ciudad Autónoma de Melilla

-Reglamento regulador de la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo los siguientes (podrían tramitarse separadamente):

- Reglamento regulador del estacionamiento en superficie.
- Reglamento regulador de la zona de bajas emisiones de Melilla.
- Reglamento regulador de la circulación de bicicletas y VMP'S.
- Otros Reglamentos relativos a la movilidad urbana sostenible.

-Reglamento de playas de la Ciudad Autónoma de Melilla

SEGUNDO: Publicar el presente Plan Anual Normativo 2024 de la CAM en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC y el artículo 78.3 del Reglamento de la Asamblea que dispone que *“una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.”*

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPAC, se sustanciará una consulta previa en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla, exponiendo el contenido del presente Plan Normativo 2024 a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por las futuras normas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Respecto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento normativo, el artículo 133 de la Ley 39/2015, dispone que *con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ley o de Reglamento se sustanciará una consulta pública*, si bien en el apartado 4 del mismo precepto se señala que *podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda de la que dependen la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, competente en la materia, para dictar, si fuera preciso, las instrucciones para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual Normativo 2024 de la Ciudad, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”, sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia de la Ciudad conforme a lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- **DESIGNACIÓN HABILITADO CAJA FIJA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA – CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000049.09/02/2024

Por la presente y al objeto de llevar a cabo la gestión del Anticipo de Caja Fija correspondiente a la DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO N° 0914, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Extraordinario número 45 Melilla, lunes 10 de julio de 2023), así como lo dispuesto DECRETO N° 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Extraordinario número 45 Melilla, lunes 10 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en la CIRCULAR 1/2022 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA (Exp. 1082/2022), así como lo estipulado en el Base 43 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Exp. 38285/2022), visto INFORME DE CONTROL INTERNO 2024/1085 (Núm. Registro Control Interno: 2024/1085, Fecha Informe: 29/01/2024) así como INFORME SUBSANACIÓN OBJECIONES INFORME CONTROL INTERNO REGISTRO 2024/1085 – 29/01/2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Designación como habilitado de la Dirección General del Menor y la Familia – Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública a D. **Javier Francisco Soria Zaragoza**.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Políticas Sociales y Salud Pública que figura en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACG2024000050.09/02/2024

Asunto: Creación de un Reglamento del Sistema de Registros en materia de Protección Animal.

Primero. - Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. (BOE Miércoles 29 de marzo de 2023) dispone en su Artículo 9. “*Creación del Sistema Central de Registros para la Protección Animal.*”

1. Se crea el Sistema Central de Registros para la Protección Animal, que estará adscrito al departamento ministerial correspondiente. El objetivo de este sistema de registros es la coordinación entre los diferentes registros dependientes de las comunidades autónomas.

2. Dicho Sistema estará integrado por el Registro de Entidades de Protección Animal, el Registro de Profesionales de Comportamiento Animal, el Registro de Animales de Compañía, el Registro de Núcleos Zoológicos de Animales de Compañía y el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

3. Las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, incorporarán a cada Registro la información recogida en sus sistemas de información”

Segundo.- Por su parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, establece la aprobación del Plan de Colonias Felinas de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Sanidad de la Ciudad de Melilla, los requisitos generales para la identificación y autorización por parte de la Ciudad Autónoma para la creación de una colonia felina, así como que todo ciudadano o asociación que quiera formar parte del voluntariado del proyecto CES-R deberá solicitarlo en la Dirección General de Salud Pública y Consumo para su alta.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tercero.- El Reglamento regulador de la Sanidad Animal en la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Decreto de fecha 26 de enero de 2017 (BOME de 31 de enero) dispone en su Disposición Adicional Segunda “*Se faculta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Reglamento*”

Cuarto.- Según lo establecido en el art 16 . De las atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación para la creación de un sistema de Registros para la protección Animal.

Quinto.-El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece en su art.69.- De los reglamentos del Consejo de Gobierno

1. Se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas de eficacia general que apruebe el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Decreto, con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa.

2. Las disposiciones de carácter general se ajustarán a la siguiente jerarquía:

- 1.º Los Reglamentos aprobados por la Asamblea.
- 2.º Los Reglamentos aprobados por el Consejo de Gobierno.

Los Reglamentos no podrán contener preceptos opuestos a la Constitución, al Estatuto de Autonomía, a las Leyes y a aquellas otras disposiciones de carácter general de superior rango. Tampoco podrán regular materias reservadas a otras normas de superior jerarquía.

Serán nulas de pleno derecho las disposiciones de carácter general que infrinjan lo establecido anteriormente.

3. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, dispone de la facultad para desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea en lo casos que aquellas lo autorice expresamente (apartado 2), ostentando, en todo caso, la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad (apartado 3). 4. El Departamento de Desarrollo Autonómico, en el informe preceptivo que emita, comprobará la adecuación de la norma de desarrollo dictada por el Consejo de Gobierno a la regulación primaria de la Asamblea.

Y en su art.70.1. 1. La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea y el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art.85. del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla establece lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Artículo 85. De la aprobación de Reglamentos por el Consejo de Gobierno

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía y demás normativa de aplicación, dispone de la facultad para desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea en lo casos que aquellas lo autorice expresamente (apartado 2) , ostentando, en todo caso, la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad (apartado 3).

2.- La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 84, requiriendo la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva por Decreto del Consejo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrado en vigor a los veinte días desde su publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.

El Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece en su art.39. De las funciones de las Comisiones Permanentes

- 1- Las Comisiones serán necesariamente consultadas en todos los asuntos que hubiere de resolver el Pleno de la Asamblea o el Consejo de Gobierno por delegación de aquella.

SEXTO.- Por la Dirección General de Salud Pública y Consumo se evacuado informe de fecha 22 de enero de 2024, favorable a la creación de un Reglamento del sistema de Registros en materia de Protección Animal.

Por la Secretar4 Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe preceptivo con fecha 25 de enero de 2024, en el que se pronuncia que el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento para la creación del sistema de Registros en materia de protección Animal es el establecido en el art 85. del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Por el Servicio de Desarrollo Autonómico y Desarrollo Normativo se ha evacuado el trámite de informe de fecha 16 de enero de 2024 preceptivo exigido por el artículo 84.2 a) del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario núm. 10, de 18 de abril de 2018), en el que señala el procedimiento previsto en la normativa de aplicación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Políticas Sociales, Salud Pública y Seguridad Ciudadana, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTROS PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL.

I.-CREACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTROS PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL:

Se crea el Sistema de Registros para la Protección animal que estará integrado por los siguientes Registros:

- Registro Oficial de Entidades de Protección Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla"
- Registro Oficial de Colonias Felinas Urbanas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Registro Oficial de Voluntarios del Plan de Control de Colonias Felinas.
- Registro Oficial de Gatos urbanos en las Colonias de la Ciudad Autónoma de Melilla".
- Registro de Criadores de la Ciudad Autónoma de Melilla-
- Registro de Profesionales del comportamiento animal.-

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se inscribirán en el Registro las Entidades y voluntarios, así como los profesionales del comportamiento y los criadores existentes en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.-CARÁCTER DE LOS REGISTROS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA

Los Registros tendrán carácter público, pudiendo la Dirección General de Salud Pública u órgano competente, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, facilitar cuantos datos obren en el mismo para el mejor acceso de los usuarios a estos servicios.

IV.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Los Registros Oficiales deberá someterse a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular a lo dispuesto en su artículo 20.

V.- ADSCRIPCIÓN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los Registros se adscriben a la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería competente en materia de salud pública y sanidad animal.

VI.- MODELOS DE SOLICITUDES

Se aprueban como Anexos I, II, III Y IV al presente los modelos oficiales que deben ser aportados junto a la documentación requerida por aquellas entidades y personas que quieran obtener la inscripción en los correspondientes Registros de la Ciudad Autónoma de Melilla definidos en el presente.

VII.- REGISTRO DE ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

A efectos de su inscripción en el Registro de entidades de protección animal, a solicitar en el modelo del Anexo IV, las entidades de protección animal podrán ser de los siguientes tipos: entidades de protección animal tipo RAC, entidades de protección animal tipo RAD y entidades de protección animal tipo RAS, entidades de protección animal tipo GCOF y entidades de protección animal tipo DEF.

Cualquier entidad de protección animal podrá estar incluida simultáneamente en varios de los tipos anteriores.

El registro incluirá el nombre de la entidad, razón social y dirección postal y datos identificativos de la persona física representante de dicha entidad.

1.- Entidades de protección animal tipo RAC.

Son entidades Tipo RAC aquellas que llevan a cabo actividades de rescate, rehabilitación y búsqueda de adopción de **animales de compañía** en situación de abandono, maltrato, desamparo u otras situaciones. Estas entidades deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la Administración una memoria anual en la que se incluya un resumen económico de su actividad, los recursos humanos empleados y las actividades formativas impartidas.
- b) Disponer de un registro de animales tutelados y dados en adopción.
- c) Tratándose de perros, gatos y hurones, esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización si no tuvieran la edad suficiente para realizar la cirugía, según criterios veterinarios. También tienen la obligación de esterilizar a animales de otras especies, siempre que ello sea viable según criterio veterinario.
- d) Cumplir con los requisitos mínimos veterinarios para la entrega de los animales correspondientes y los tratamientos mínimos estipulados en relación con la esterilización, la identificación, la desparasitación y la vacunación obligatorias.
- e) Entregar los animales con un contrato de adopción en el que se especifiquen claramente los derechos y obligaciones por ambas partes.
- g) Identificar a los animales según normativa vigente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- h) En el caso de tener centro de protección para alojar a los animales, deberán poseer la correspondiente autorización o licencia para constituir núcleo zoológico legalmente establecido.
- i) Velar por las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.
- j) Ser titular de un seguro de responsabilidad civil en vigor y que cubra sus actividades.
- k) Al menos un miembro de la junta directiva u órgano rector de la entidad deberá estar en posesión de la titulación que se determine reglamentariamente.
- l) Disponer de autorización administrativa para la recogida de animales abandonados o extraviados.

2.- Entidades de protección animal tipo RAD.

Son entidades Tipo RAD aquellas que se dedican al rescate y rehabilitación de aquellos **animales que aun siendo de producción no se destinen a un fin comercial** o con ánimo de lucro. Estas entidades deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la Administración competente una memoria anual en la que se incluya resumen económico de su actividad y registro de los animales tutelados.
- b) Poseer la correspondiente autorización o licencia para constituir núcleo zoológico legalmente establecido como refugio permanente de animales.
- c) Velar por las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.
- d) Ser titular de un seguro de responsabilidad civil en vigor y que cubra sus actividades.
- e) Al menos un miembro de la junta directiva u órgano rector de la entidad deberá estar en posesión de la titulación que se determine reglamentariamente.
- f) Identificar a los animales de forma permanente.
- g) Tomar las medidas necesarias para evitar que los animales que vivan en ellos puedan reproducirse, teniendo en cuenta las características propias de cada especie.
- h) Proporcionar a los animales un espacio estable en el que convivir con otros animales hasta el momento de su muerte, salvo que sean cedidos a otra entidad tipo RAD.
- i) Comunicar en los primeros quince días naturales a la administración competente la situación de cada animal recogido.

3.- Entidades de protección animal tipo RAS.

Son entidades tipo RAS aquellas que se dedican al rescate y rehabilitación de **animales silvestres** procedentes de cautividad. Estas entidades deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Presentar a la Administración competente una memoria anual en la que se incluya resumen económico de su actividad y registro de los animales tutelados.
- b) Poseer la correspondiente autorización o licencia para constituir núcleo zoológico legalmente establecido.
- c) Ser titular de un seguro de responsabilidad civil en vigor y que cubra sus actividades.
- d) Tener incluido en sus estatutos la protección de animales silvestres procedentes de cautividad o que no puedan sobrevivir por sí mismos en su hábitat, debiendo permanecer en cautividad de forma indefinida.
- e) En el caso de mantener animales de especies incluidas en el catálogo de especies exóticas invasoras, evitar su reproducción y mantenerlos en cautividad hasta el momento de su muerte, en instalaciones que ofrezcan garantías para evitar su escape.
- f) Mantener a los animales en un entorno naturalizado y enriquecido respetando las características de su especie.
- g) Proporcionar a los animales un espacio estable en el que convivir con otros animales hasta el momento de su muerte, salvo que sean cedidos a otra entidad tipo RAS o, excepcionalmente, a entidades de conservación con las mismas garantías que las estipuladas para estas.
- h) Velar por las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.

4.- Entidades de protección animal tipo GCOF.

Son entidades Tipo GCOF: aquellas entidades colaboradoras en **gestión de colonias felinas** de gatos comunitarios. Estas entidades deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la Administración competente una memoria anual en la que se incluya memoria económica y de gestión.
- b) Colaborar con las entidades locales para la implantación y desarrollo de los programas de Gestión de Colonias Felinas, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- c) Disponer de autorización administrativa para el ejercicio de dicha actividad en el ámbito territorial donde se realice.

5.- Entidades de protección animal tipo DEF.

Son entidades Tipo DEF aquellas entidades dedicadas a la concienciación, **promoción de la adopción** y defensa jurídica de los animales. Estas entidades deberán presentar anualmente una memoria económica y de actividad.

6.- Personal al servicio de las entidades de protección animal.

1. Las entidades de protección animal podrán contar con personal voluntario o contratado por cuenta ajena.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. La relación entre el personal voluntario y la entidad de protección animal se ajustará a lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y se regulará mediante un contrato de voluntariado en el que se expongan derechos y obligaciones de ambas partes, sin que, en ningún caso, pueda mediar retribución alguna. La formación del personal voluntario para el contacto con los animales deberá ser impartida por el responsable de formación de la entidad de protección animal.

3. El personal contratado por cuenta ajena deberá cumplir las previsiones recogidas en la normativa laboral y de Seguridad Social, especialmente en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

VIII.- REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Este Registro estará integrado por los datos de los animales de compañía identificados con microchip y cuyos propietarios residan en la ciudad, y contendrá los datos obtenidos de la Base de Datos de Identificación SIAMEL del Ilte. Colegio Oficial de Veterinarios.

En dicha base de datos de identificación individual de los animales se detallará obligatoriamente si el animal es destinado a la reproducción o no.

IX.-REGISTRO OFICIAL DE COLONIAS FELINAS URBANAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Las Colonias pueden ser registradas, bien de oficio bien a instancia de parte, y siempre que, una vez tramitado el correspondiente expediente, puedan llegar a ser autorizadas por el órgano competente en la materia.

El Registro contendrá los siguientes datos de la colonia:

- | | |
|---|--------------------|
| *Número de registro de la colonia: | Nombre: |
| •Dirección exacta: | |
| •Coordenadas: | |
| •Solar privado o público: | |
| •Número de gatos: | |
| •Hembras: esterilizadas ‰ | sin esterilizar. ‰ |
| •Machos: castrados ‰ | sin castrar. ‰ |
| •Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados | |
- *Datos de las personas que desean ser voluntarios/as de la colonia: Nombre: NIF:
Domicilio: Teléfono.

La solicitud a instancia de parte tendrá los datos establecidos en el Anexo I.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

X- REGISTRO OFICIAL DE VOLUNTARIOS DEL PLAN DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS.

El Registro contendrá los siguientes datos de cada voluntario y la solicitud será la establecida en el Anexo II.

- *Apellidos y nombre: *N.I.F.
- *Calle/Plaza/Avda: *Código postal:
- *Teléfono:
- *Correo electrónico:
- * Colonia que desea atender, en su caso:
- *Marque sus preferencias:
- q Coordinador/a
- q Voluntario Cuidador/a alimentador/a

XI-REGISTRO OFICIAL DE GATOS URBANOS EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Registro contendrá los siguientes datos que deberán ir actualizándose de forma semestral por medio de los datos que deben ser aportados por los voluntarios, conforme al Anexo III.

- Número de Microchip: Nombre: Sexo: Fecha nacimiento:
- Nº de Registro y nombre de la Colonia de origen:
- Fechas de vacunación antirrábica:
- Fecha de esterilización:
- Observaciones:

XII-REGISTRO DE CRIADORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. -

Este registro tiene por finalidad tener constancia de las personas que se dedican a la cría de animales de compañía, tanto con el objetivo de cría comercial como para cría puntual.

Para ello en este registro se incluirán los datos identificativos de la persona criadora y de sus ejemplares reproductores.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La actividad de la cría de animales de compañía solamente podrá llevarse a cabo por personas debidamente inscritas en el Registro de Criadores.

Los titulares de animales de compañía que deseen realizar una actividad de cría no comercial, como la cría puntual, deberán inscribir obligatoriamente a los animales como reproductores en el Registro de Animales de Compañía. Esta inscripción supondrá de forma automática el alta del titular en el Registro de Criadores de Animales de Compañía

La inscripción en el Registro de Criadores de Animales de Compañía supondrá la adquisición oficial de la condición y constituirá, una vez validada por la Administración competente, la autorización para el desarrollo de sus actividades.

En el caso de los criadores de categorías no comerciales, como los criadores puntuales, la inscripción como criador en el Registro de Criadores de Animales de Compañía se realizará de forma automática en el momento de la transmisión a nombre del titular del primer animal inscrito como reproductor, o tras la inscripción como reproductor del primer animal del que ya fuera titular.

La inscripción en el Registro de Criadores habilita a las personas responsables de la actividad de la cría y venta de animales de compañía para acceder a cualquier programa de apoyo dirigido a las mismas.

XIII.- REGISTRO DE PROFESIONALES DEL COMPORTAMIENTO

Llevará a cabo la inscripción de cualquier persona que ejerza actividad profesional dirigida a la educación, adiestramiento, modificación de conducta o similares de los animales de compañía, las personas tituladas en veterinaria con formación acreditadas en comportamiento animal, las personas con Licenciatura o Grado universitario con formación complementaria en Etología y aquellas personas que posean como mínimo el Certificado de Profesionalidad de Adiestramiento de base y educación canina (SEAD0412), que acredita a la cualificación profesional SEA531_2 adiestramiento de base y educación canina, recogida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sus correspondientes categorías sin perjuicio de otras que pudieran desarrollarse reglamentariamente.

Este registro tiene por finalidad tener constancia de las personas profesionales que se dedican a estas actividades, para evitar situaciones de malas prácticas que repercuten en la salud de los animales o la utilización de métodos de adiestramiento no homologados. Para ello, en este registro se incluirán los datos identificativos, académicos y profesionales de las personas solicitantes para verificar sus cualificaciones. Además, para poder inscribirse en este registro será necesario acreditar cualquier titulación que habilite para el ejercicio de estas actividades.

XIX.- ENTRADA EN VIGOR.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO I

SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS

Datos de el/la solicitante:

Apellidos y nombre:

N.I.F.

Domicilio:

Teléfono:

Código postal:

Correo electrónico:

Datos de las personas que desean ser voluntarios/as de la colonia:

Nombre:

NIF

Teléfono:

Nombre:

NIF

Teléfono:

Datos de la posible colonia:

▪Dirección exacta:

▪Coordenadas:

▪Solar privado o público:

▪Número de gatos:

•Hembras: esterilizadas ‰

sin esterilizar. ‰

•Machos: castrados ‰

sin castrar. ‰

•Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:

•¿Algunos gatos parecen enfermos?, en caso afirmativo, describa síntomas:.....

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

.....
.....

En Melilla ade de 20..

Fdo. El/La solicitante

ANEXO II

SOLICITUD DE VOLUNTARIO/A DEL PLAN DE CONTROL DE COLONIA FELINA Y MÉTODO CES-R DE MELILLA

Apellidos y nombre:

N.I.F.

Calle/Plaza/Avda:

Código postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Marque sus preferencias:

q Coordinador/a

q Cuidador/a alimentador/a

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el Proyecto de Colonias Felinas y Método CES-R de Melilla y a seguir las instrucciones de la Ciudad Autónoma en todo momento.
3. Que se compromete a cursar de forma obligatoria el curso formativo gestionado por la Ciudad Autónoma de Melilla y sus posibles reciclajes.
4. Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI.
5. Que exonera de responsabilidad a la Ciudad Autónoma de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Melilla ade de 20..

Fdo. El/La solicitante,

ANEXO III

CENSO DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS URBANOS

MES: AÑO: N° COLONIA:

VOLUNTARIO/A:

Machos Hembras

RESPONSABLE: N° DE ANIMALES

MES ANTERIOR

NACIDOS

NUEVOS

FALLECIDOS

DADOS EN ADOPCIÓN

ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A

TOTALES

N° DE ANIMALES

Machos Hembras

ESTERILIZADOS

MES ANTERIOR

MES ACTUAL

TOTALES EN LA COLONIA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO IV.-

SOLICITUD DE REGISTRO DE ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

D.....DNI.....como representante de la
Entidad.....con CIF.....

Domicilio.....tfno.....e-
mail.....

SOLICITA la inscripción en el Registro de Entidades de Protección Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla en el/los apartados siguientes **aportando copia de los Estatutos de la Entidad:**

Entidad tipo RAC.-

Dispone de Instalaciones? No

Si.- Nº Registro de Núcleo Zoológico.....

Servicio Veterinario adscrito.....

Personal: Voluntario Contratado

Seguro de responsabilidad civil: Póliza:.....

Aporta Modelo de contrato de adopción: Si No.

Entidad tipo RAD.-

Nº Registro de Núcleo Zoológico.....

Servicio Veterinario adscrito.....

Personal: Voluntario Contratado

Seguro de responsabilidad civil: Póliza:.....

Entidad tipo RAS.-

Nº Registro de Núcleo Zoológico.....

Servicio Veterinario adscrito.....

Personal: Voluntario Contratado

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Seguro de responsabilidad civil: Póliza:.....

Entidad tipo GCOE.-

Personal: Voluntario Contratado

Entidad tipo DEF.-

Personal: Voluntario Contratado

Se hace constar que al tratarse de la aprobación inicial del Reglamento del Sistema de Registros en materia de Protección Animal en la Ciudad de Melilla debe exponerse al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobada. Si se presentasen, el Consejo de Gobierno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos deberá repetirse la exposición pública antes de su aprobación definitiva.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE PRESIDENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda DEJAR SOBRE LA MESA, la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y treinta, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Lo datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

21 de febrero de 2024
C.S.V.:15250124466340513167

21 de febrero de 2024
C.S.V.:15250124466340513167